

REGLAMENTO DE COSTOS DEL SERVICIO DE LA JPRD DEL CENTRO PRISMA DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
ARTÍCULO 1.- FINALIDAD	3
ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
ARTÍCULO 3.- NATURALEZA DE LOS PAGOS.....	3
ARTÍCULO 4.- MONEDA Y CONVERSIÓN DE MONEDA	3
ARTÍCULO 5.- MEDIOS Y CONDICIONES DE PAGO.....	4
ARTÍCULO 6.- IMPUESTOS APLICABLES	4
TÍTULO II: TARIFAS Y CONCEPTOS	4
ARTÍCULO 7.- ARANCEL POR SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICADOR	4
ARTÍCULO 8.- ARANCEL POR RECUSACIÓN DE ADJUDICADOR	5
ARTÍCULO 9.- CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS	5
ARTÍCULO 10.- ARANCEL POR EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS.....	5
ARTÍCULO 11.- COSTOS POR ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS	5
ARTÍCULO 12.- COSTOS EXTRAORDINARIOS	5
TÍTULO III: DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS Y HONORARIOS	6
ARTÍCULO 13.- DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS DEL SERVICIO Y HONORARIOS	6
ARTÍCULO 14.- HONORARIOS DE LOS ADJUDICADORES.....	6
ARTÍCULO 15.- ASUNCIÓN DE GASTOS POR AMBAS PARTES.....	6
ARTÍCULO 16.- DEVOLUCIÓN DE HONORARIOS.....	6
ARTÍCULO 17.- CONCLUSIÓN DEL PROCESO Y PAGO FINAL.....	7
TÍTULO IV: PAGO Y REEMBOLSO	7
ARTÍCULO 18.- FORMA, PLAZO Y MODALIDAD DE PAGO.....	7

ARTÍCULO 19.- FRACCIONAMIENTO O ADELANTOS	7
ARTÍCULO 20.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO	7
ARTÍCULO 21.- SUSPENSIÓN AUTOMÁTICA DEL PROCESO POR INCUMPLIMIENTO DE PAGOS.....	7
ARTÍCULO 22.- REEMBOLSOS EXCEPCIONALES Y PENALIDADES	8
TÍTULO V: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	8
ARTÍCULO 23.- PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS INSTITUCIONALES	8
ARTÍCULO 24.- ACCESO A INFORMES DE LIQUIDACIÓN Y REVISIÓN DE CARGOS	8
TÍTULO VI: CONTROVERSIAS SOBRE COSTOS.....	8
ARTÍCULO 25.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DISCREPANCIAS SOBRE COSTOS DE LA JPRD	8
ARTÍCULO 26.- OBSERVACIÓN EXCEPCIONAL DE LIQUIDACIONES DE LA JPRD	8
DISPOSICIONES FINALES.....	9
PRIMERO.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO	9
SEGUNDO.- VIGENCIA DEL REGLAMENTO	9
TERCERO.- INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO	9
CUARTO.- PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN	9
QUINTO.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.....	9
SEXTO.- APLICACIÓN SUPLETORIA.....	9
ANEXO I: COSTOS POR ADMINISTRACIÓN DE JUNTA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS.....	11
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JPRD (CENTRO).....	11
HONORARIOS DE ADJUDICADOR ÚNICO.....	12
HONORARIOS DE UN COLEGIADO ADJUDICADOR (3 MIEMBROS).....	13

REGLAMENTO DE COSTOS DEL SERVICIO DE LA JPRD

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad establecer los criterios, condiciones y procedimientos aplicables a la determinación, cálculo, pago y devolución de los costos derivados de la prestación del servicio de la Junta de Resolución de Disputas o Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD) administrada por CPARD, debiendo entenderse que está referido al mismo servicio.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Este reglamento se aplica a todas las Juntas de Resolución de Disputas administradas por CPARD, tanto en el ámbito nacional como internacional, de ser el caso. Su alcance incluye contratos públicos, contratos de obra privada y cualquier otro mecanismo que contemple una JRD o JPRD, conforme al marco normativo vigente. La aplicación del presente reglamento es obligatoria desde el inicio del servicio hasta su culminación.

Artículo 3.- Naturaleza de los pagos

Todos los pagos regulados en este reglamento constituyen contraprestaciones por servicios de administración, gestión técnica y funciones de la JPRD. Dichos pagos no generan derecho alguno más allá de lo previsto expresamente en el reglamento o en las disposiciones contractuales. No se otorgarán devoluciones o beneficios futuros distintos a los establecidos en el presente instrumento.

Artículo 4.- Moneda y conversión de moneda

Los servicios de administración y honorarios de adjudicadores están expresados en soles. Si la controversia está determinada en una moneda extranjera, el Área de Administración aplicará la conversión correspondiente. Para ello se usará el tipo de cambio venta publicado por la SBS o SUNAT en la fecha en que se determine la cuantía.

Artículo 5.- Medios y condiciones de pago

Los pagos deberán realizarse a la cuenta bancaria oficial designada por CPARD, mediante depósito o transferencia bancaria. También podrán utilizarse medios digitales como Yape y Plin, cuando así lo disponga el centro. Toda operación deberá realizarse dentro del plazo y bajo las condiciones establecidas por el Área de Administración.

El monto a pagar deberá ser íntegro, sin deducciones por comisiones bancarias u otros cargos financieros. La parte interesada asumirá el costo de la comisión por depósitos interplaza o realizados desde agencias en provincia. Cualquier otro cargo asociado al medio de pago elegido también será de exclusiva responsabilidad del pagador.

Artículo 6.- Impuestos aplicables

A todo importe correspondiente a servicios de JPRD se le adicionará el Impuesto General a las Ventas (IGV), según ley. Este tributo será calculado sobre la base imponible que corresponda y será incluido en la liquidación emitida por el centro. La obligación de pago del IGV recae íntegramente sobre la parte que solicita o recibe el servicio.

TÍTULO II: TARIFAS Y CONCEPTOS

Artículo 7.- Arancel por solicitud de designación de adjudicador

Toda parte que presente una solicitud de JPRD, deberá abonar una tasa de registro de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles, incluido IGV). Esta tasa constituye un requisito obligatorio para la formalización de la solicitud JPRD. El comprobante de pago debe acompañar obligatoriamente el escrito de solicitud.

En caso de que el centro deba designar a un adjudicador por falta de acuerdo entre las partes, se deberá abonar un arancel de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles, incluido IGV). Este pago deberá realizarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación correspondiente. Excepcionalmente, el pago podrá efectuarse el mismo día de la audiencia de designación, antes de su realización.

Artículo 8.- Arancel por recusación de adjudicador

El arancel por recusación de un adjudicador es de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles, incluyendo IGV), el cual incluye la eventual designación del adjudicador sustituto. Este monto será asumido por la parte que formula la recusación, salvo pacto distinto entre las partes. La falta de acreditación del pago en el plazo previsto dará lugar a la inadmisibilidad del pedido.

Artículo 9.- Conservación de archivos

Por la custodia del expediente de la JPRD luego de la conclusión de las actuaciones, las partes deberán abonar S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles, incluido IGV) por cada dos (2) años de conservación. El pago será realizado en partes iguales por ambas partes, salvo acuerdo distinto. El centro procederá con la eliminación del expediente vencido el plazo si no se solicita su prórroga.

Artículo 10.- Arancel por expedición de copias certificadas

Las copias certificadas de las actuaciones de la JPRD tendrán un costo de S/ 3.00 (Tres con 00/100 soles, incluido IGV) por hoja. El pago deberá efectuarse antes de la entrega del documento solicitado. Las solicitudes serán tramitadas por la Secretaría General conforme al orden de presentación.

Artículo 11.- Costos por actuación de medios probatorios

Los costos derivados de la actuación de medios probatorios serán asumidos por la parte que los proponga. La JPRD podrá, mediante decisión motivada, ordenar que una de ellas, asuma dichos costos total o parcialmente. En caso de pruebas de oficio, el costo será dividido en partes iguales entre las partes.

Artículo 12.- Costos extraordinarios

Se consideran costos extraordinarios aquellos derivados de traslados, alojamiento, alimentación u otros necesarios para la correcta realización de audiencias o diligencias. Dichos gastos deberán ser abonados por ambas partes, conforme a los comprobantes de pago emitidos a nombre del centro. El pago debe efectuarse con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles respecto a la fecha programada de la actuación.

TÍTULO III: DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS Y HONORARIOS

Artículo 13.- Determinación de los costos del servicio y honorarios

Los costos del servicio de administración de la JPRD y los honorarios de los adjudicadores se determinan aplicando la Tabla de Tarifas vigente. Dicha tabla se toma como referencia desde la fecha de presentación de la solicitud de JPRD, firma del contrato, o acta de inicio de funciones, lo que ocurra primero. La liquidación será realizada por el Área de Administración y notificada a las partes.

Artículo 14.- Honorarios de los adjudicadores

Los honorarios de los adjudicadores corresponden a los montos resultantes de la aplicación de la Tabla de Tarifas del presente reglamento. La distribución de estos montos será informada por el área de administración o quien haga sus veces. Los honorarios incluyen todos los conceptos vinculados a su participación durante la vigencia de la JPRD.

Artículo 15.- Asunción de gastos por ambas partes

Las partes deberán abonar por adelantado el costo de tres (3) meses de servicio, en proporciones iguales. Para tal efecto, se otorgará a las partes el plazo de diez (10) días calendario para el cumplimiento de las obligaciones pecunarias, si ninguna parte cumple con el pago, se otorgará un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para subsanar. En caso de persistente incumplimiento, se podrá a suspender por el plazo de veinte (20) días calendario, vencido dicho plazo sin verificarse el plazo otorgado, el área de administración a su solo criterio, podrá ordenar el cese de la JPRD.

Artículo 16.- Devolución de honorarios

Cuando un adjudicador sea reemplazado por cualquier causa, se determinará la proporción de honorario a devolver. El cálculo se hará tomando en cuenta el estado del proceso y el tiempo de participación del adjudicador reemplazado. No se devolverán pagos realizados si el proceso concluye por acuerdo entre las partes, resolución contractual, archivo del proceso u otros supuestos similares.

Artículo 17.- Conclusión del proceso y pago final

Al concluir las actuaciones de la JPRD, el centro determinará el costo final del servicio prestado. Esta liquidación considerará el tiempo transcurrido, las actuaciones realizadas y los costos administrativos incurridos. El pago del saldo deberá ser realizado antes del cierre definitivo del expediente.

TÍTULO IV: PAGO Y REEMBOLSO

Artículo 18.- Forma, plazo y modalidad de pago

Los pagos deberán efectuarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta oficial de CPARD. Excepcionalmente, el centro podrá autorizar otros métodos de pago previa justificación. El plazo máximo para efectuar el pago será de cinco (5) días hábiles desde la emisión de la orden respectiva.

Artículo 19.- Fraccionamiento o adelantos

De forma excepcional, el centro podrá autorizar el fraccionamiento de pagos por honorarios o costos administrativos. La solicitud deberá presentarse por escrito, con sustento sobre la necesidad de flexibilización del pago. Asimismo, podrá exigirse adelantos cuando la complejidad o urgencia del caso lo justifique.

Artículo 20.- Consecuencias por incumplimiento de pago

La falta de pago dará lugar a la suspensión inmediata del procedimiento de la JPRD. CPARD notificará previamente a las partes, indicando el monto pendiente y el efecto de su incumplimiento. Si el incumplimiento persiste, podrá disponerse la terminación anticipada del procedimiento sin responsabilidad para el centro.

Artículo 21.- Suspensión automática del proceso por incumplimiento de pagos

Ante la verificación de impago, la Secretaría General o quien haga sus veces ordenará la suspensión automática de las actuaciones. Esta suspensión se mantendrá vigente hasta la regularización del pago conforme al cronograma establecido. Las partes serán notificadas formalmente y la medida constará en el expediente.

Artículo 22.- Reembolsos excepcionales y penalidades

Los pagos realizados no serán reembolsables, salvo error material imputable al centro o casos expresamente regulados. En caso de retiro anticipado antes del inicio de las actuaciones, podrá autorizarse una devolución parcial. El centro podrá aplicar penalidades por pagos fuera de plazo, conforme al tarifario vigente.

TÍTULO V: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 23.- Publicación y actualización de tarifas institucionales

Las tarifas del servicio JPRD serán publicadas en el portal institucional de CPARD. Su actualización será realizada por el área de administración, en base a criterios técnicos y de mercado. Toda modificación entrará en vigencia una vez publicada oficialmente.

Artículo 24.- Acceso a informes de liquidación y revisión de cargos

Las partes tienen derecho a acceder a los informes de liquidación emitidos por el Área de Administración. Estos documentos detallarán montos pagados, saldos y conceptos aplicados. Las observaciones podrán presentarse en un plazo de tres (3) días hábiles desde su notificación.

TÍTULO VI: CONTROVERSIAS SOBRE COSTOS

Artículo 25.- Resolución administrativa de discrepancias sobre costos de la JPRD

Las controversias relacionadas con la determinación, cálculo o distribución de los costos JPRD serán resueltas por el área de administración. Las decisiones que emita en esta materia serán definitivas. Esta resolución no afecta el fondo del procedimiento.

Artículo 26.- Observación excepcional de liquidaciones de la JPRD

Las partes podrán presentar observaciones a la liquidación dentro de los tres (3) días hábiles de su notificación. Transcurrido ese plazo sin observaciones, se entenderá que existe conformidad. De manera excepcional, la Secretaría General podrá revisar la liquidación cuestionada, si lo considera justificado.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- Aprobación del reglamento

Este reglamento ha sido aprobado por el Director del Centro, por única vez, en actos siguientes dicha labor será realizada por el Consejo Superior de Arbitraje. Su cumplimiento es obligatorio para todos los procedimientos administrados desde su entrada en vigencia.

Segundo.- Vigencia del reglamento

El presente reglamento entra en vigencia desde su publicación en el portal institucional. Será aplicable a todas las solicitudes de JPRD presentadas luego de su entrada en vigencia.

Tercero.- Interpretación del reglamento

La interpretación de este reglamento corresponde al Consejo Superior de Arbitraje y JPRD. En caso de duda normativa, se aplicarán los principios del procedimiento de la JPRD y buenas prácticas del sector. Las consultas deberán presentarse por escrito ante la Secretaría General.

Cuarto.- Propuesta de actualización

La Secretaría General y/o el Área de Administración podrá proponer modificaciones o actualizaciones del reglamento o su tabla de tarifas. Dichas propuestas se formularán por encargo de la Alta Dirección, atendiendo a criterios de eficiencia o mejora del servicio. La aprobación seguirá el procedimiento previsto en este reglamento.

Quinto.- Modificación del reglamento

Toda modificación deberá ser aprobada por el Consejo Superior y publicada oficialmente. Su vigencia será a partir de la fecha que indique la resolución respectiva. Las modificaciones no afectarán procedimientos en curso, salvo pacto distinto entre las partes.

Sexto.- Aplicación supletoria

En caso de omisiones o vacíos normativos, se aplicarán supletoriamente el Reglamento del servicio de la JPRD y el Reglamento interno de CPARD. También serán considerados los

principios generales del procedimiento JPRD. La aplicación supletoria será determinada por la Secretaría General.

Aprobado el día 09 de julio de 2025 por el Director del Centro



Firmado digitalmente
José Luis Mandujano Rubín
Director del Centro

**ANEXO I: COSTOS POR ADMINISTRACIÓN DE JUNTA DE PREVENCIÓN Y
RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JPRD (CENTRO)

ESCALA	CUANTÍA DEL CONTRATO	TARIFARIO	MONTO MENSUAL (SIN IGV)
A	De S/ 5,000,000.00 a S/ 20,000,000.00	TARIFA ÚNICA	S/ 5,550.00
B	De S/ 20,000,001.00 hasta S/ 49,999,999.00	TARIFA ÚNICA	S/ 5,550.00
C	De S/ 50,000,000.00 hasta S/ 70,000,000.00	TARIFA ÚNICA	S/ 6,600.00
D	De S/ 70,000,001.00 hasta S/ 100,000,000.00	TARIFA ÚNICA	S/ 7,550.00
E	De 100,000,001.00 a S/ 150,000,000.00	TARIFA ÚNICA	S/ 8,550.00
F	De S/ 150,000,001.00 a S/ 440,000,000.00	TARIFA ÚNICA	S/ 9,550.00
G	De S/ 440,000,000.00 a más	TARIFA ÚNICA	S/ 10,550.00

HONORARIOS DE ADJUDICADOR ÚNICO

ESCALA	CUANTÍA DEL CONTRATO	TARIFARIO	MONTO MENSUAL (SIN IGV)
A	De S/ 5,000,000.00 a S/ 20,000,000.00	TARIFA ÚNICA	S/ 11,200.00
B	De S/ 20,000,001.00 hasta S/ 49,999,999.00	TARIFA ÚNICA	S/ 11,300.00

HONORARIOS DE UN COLEGIADO ADJUDICADOR (3 MIEMBROS)

ESCALA	CUANTÍA DEL CONTRATO	TARIFARIO	MONTO MENSUAL (SIN IGV)
A	De S/ 5,000,000.00 a S/ 20,000,000.00	NO APLICA	NO APLICA
B	De S/ 20,000,001.00 hasta S/ 49,999,999.00	NO APLICA	NO APLICA
C	De S/ 50,000,000.00 hasta S/ 70,000,000.00	TARIFA ÚNICA	S/ 20,400.00
D	De S/ 70,000,001.00 hasta S/ 100,000,000.00	TARIFA ÚNICA	S/ 21,900.00
E	De 100,000,001.00 a S/ 150,000,000.00	TARIFA ÚNICA	S/ 27,900.00
F	De S/ 150,000,001.00 a S/ 400,000,000.00	TARIFA ÚNICA	S/ 32,700.00
G	De S/ 400,000,001.00 a más	TARIFA ÚNICA	S/ 35,700.00

Nota: De la categoría B a la F el monto del honorario se divide entre los 3 miembros (adjudicadores) de la JRD.